



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015).

Expediente número: 70001 33 31 001 **2014 00078 00**
Demandante: OSDEY RAFAEL VERGARA SUAREZ
Demandado: E.S.E CENTRO DE SALUD EL ROBLE - SUCRE
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el Despacho que la abogada Yeiny Arévalo Guevara, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandada, mediante memorial radicado en la Secretaría de este Despacho de fecha 15 de septiembre de 2015 visible a folios 118 al 119 del expediente, solicita el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, que se encuentra señalada para el día 16 de septiembre de 2015 a las 9:30 A.M., por encontrarse incapacitada, para lo cual anexó como prueba la respectiva incapacidad médica.

Por considerar que el escrito presentado constituye una excusa válida, se aceptará la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandada, señalándose nueva fecha para la celebración de la Audiencia Pruebas el próximo treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2015), a las 9:00 A.M.

Al haberse acompañado poder¹ con las formalidades de ley se reconoce personería para actuar a la doctora Yeiny Arévalo Guevara, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

En consecuencia, se dispone,

1°.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día treinta (30) de septiembre de dos

¹ Ver folio 112 al 117 del exp.

mil quince (2015), a las 9: 00 A.M, asistan a la Audiencia de Pruebas que se celebrará en este despacho.

2º.- Se reconoce personería para actuar como apoderada de la ESE Centro de Salud el Roble – Sucre a la abogada **Yeiny Arévalo Guevara**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 37.277.594 y T.P N°. 219.410 del C.S de la J, en los términos y para los efectos de poder conferido que obra a folio 112 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**